

REF. : DECLARA INADMISIBLE OFERTAS Y
CONTRATA A PROVEEDOR QUE INDICA
PARA EFECTUAR TRABAJOS DE REPOSICION
DE JARDIN INFANTIL "EL VELERITO" DE
SAN ANTONIO.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 2081

VIÑA DEL MAR, 18 MAYO 2012

VISTOS: La Ley Nº 17.301; Ley Nº 19.653, Ley Nº 19.886, el Decreto Supremo Nº1574 de 1971, de Educación; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones Nº 015/026 del año 2000, Nº 015/172 del 20 agosto de 2001 y Nº 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones Nº 015/235 de fecha 16 de febrero de 2012, modificada por la Nº 015/316 de fecha 29 de marzo de 2012, ambas de la Directora Regional de la Junji y, demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el presente año el Nivel Central ha programado reponer Jardines Infantiles de esta región, entre los que se cuenta el Jardín Infantil "El Velerito" de San Antonio.

2.- Que, esta licitación fue pública y el monto destinado a contratar está ubicado en tramo superior a 1.000 UTM.

3.- Que, el Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 015/473 del 30.03.2005, establece que las contrataciones ubicadas en tramo superior a 1.000 UTM se efectúen por licitación pública, mediante la dictación de una resolución de la autoridad competente.

4.- Que, este servicio no se encuentra incluido en el Catálogo del Portal Mercado Público.

5.- Que, la Resolución Nº 235/2012, tomada razón por el órgano Contralor, autoriza el procedimiento de licitación pública y aprueba bases administrativas y especiales para estos trabajos.

6.- Que, se publicó en el Sistema de Compra y Contrataciones Públicas llamado a licitación pública, según ID Nº. 847-3-LP12 y se recibieron cinco ofertas.

7.- Que, dos de las ofertas presentadas fueron declaradas inadmisibles atendido el principio de estricta sujeción a las bases, en virtud de las siguientes consideraciones:

A.- Oferente Ariel Núñez Carreño (Imagen Arquitectura), omitió análisis de partidas de precios unitarios y Carta Gantt, según el siguiente detalle:

ANEXOS TÉCNICOS

ANEXO 4, DECLARACIÓN JURADA SIMPLE.

SE SEÑALA DECLARACIÓN CON AÑO 2011

ANEXOS ECONÓMICOS

ANEXO 5, CARTA OFERTA ECONÓMICA

3. ANEXO PRESENTADO NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO

ANEXO 8, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE TODAS LAS PARTIDAS

4. NO CUMPLE CON FORMATO SOLICITADO.

5. NO SE ADJUNTAN ANÁLISIS DE LOS ÍTEM 1, 2, 4.5, 4.6, 4.8, 4.9, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10.

CARTA GANTT

6. SOLO MUESTRA LAS PARTIDAS GENERALES.

B.- Oferente Constructora Alfredo Cuevas Carvallo (CACC), presentó certificado de título profesional residente distinto a currículum vitae, aun cuando se solicitó aclaración vía portal www.mercadopublico.cl, además, no consideró todos los ítems en análisis de precio unitario, según el siguiente detalle:

1. ÍTEM 1.2 PROYECTOS DEFINITIVOS FALTA CONSIDERAR:

-PROYECTO INSTALACIONES DE AGUA POTABLE (incluida Red Húmeda).

-PROYECTO INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO.

-PROYECTO INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CORRIENTES DÉBILES.

-PROYECTO INSTALACIONES DE GAS.

-PROYECTO CALEFACCION.

-PROYECTO AGUAS LLUVIAS.

-PROYECTO INSTALACIONES DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS.

2. ÍTEM 2.1 CONSUMOS BASICOS PRECIO UNITARIO INDIADO EN ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DIFERENTE A LO INDICADO EN PRESUPUESTO DETALLADO.

3. ÍTEM 2.3.1 CIERRO PROVISORIO EN ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS INCLUYE MALLA RACHEL, SIN EMBARGO EN EETT SE INDICA PLACA OSB O SIMILAR.

4. ÍTEM 3.2.7 RADIERES DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS INDICA HORMIGÓN H-20 Y DE ACUERDO A PLANOS DE ESTRUCTURAS (LAMINA 393-00-A) CORRESPONDE A HORMIGON H-25.

5. ÍTEM 3.5 ALBAÑILERIA CONFINADA DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS SE INCLUYE ESTUCO, SIN EMBARGO LA PARTIDA ESTUCO ESTA INCLUIDA EN ÍTEM 4.1.1 ESTUCO EXTERIOR Y EN ÍTEM 4.1.2 ESTUCO INTERIOR.

6. ÍTEM 3.7 TABIQUERIA INTERIOR DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS SE INCLUYE ESTUCO, SIN EMBARGO ESTA PARTIDA ESTA INCLUIDA EN ÍTEM 4.1.2 ESTUCO INTERIOR.

7. ÍTEM 3.9.1 CAJA ESCALA HORMIGON ARMADO DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS SE INDICA HORMIGÓN H-20, PERO EETT INDICA HORMMIGON H-25.

8. ÍTEM 4.3.2 CUBIERTA ZINCALUM DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS SE INCLUYE MEMBRANA TYBEK, LA CUAL TAMBIEN SE INCLUYE EN ÍTEM 4.10.2 AISLACION HIDROFUGA.

9. ÍTEM 4.9 SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO COINCIDE CON LO INDICADO EN PRESUPUESTO.

10. ÍTEM 4.11.7 ANTICORROSIVO DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO SE INDICAN MATERIALES, ADEMÁS PRECIO NO COINCIDE CON LO INDICADO EN PRESUPUESTO

11. ÍTEM 4.11.8 PINTURA INTUMESCENTE DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO SE INDICAN MATERIALES, ADEMÁS PRECIO NO COINCIDE CON LO INDICADO EN PRESUPUESTO

12. ÍTEM 5.10.1 LAVAMANOS DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO CONSIDERA GRIFERÍA INDICADA EN EETT.

13. PRECIO DE ÍTEM 6.2.1 PERCHERO DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO COINDICE CON PRESUPUESTO.

14. PRECIO DE ÍTEM 7.2.5 BARRA CORTINA DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO COINCIDE CON PRESUPUESTO

15. PRECIO ÍTEM 7.2.6 BARRA METALICA DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO COINCIDE CON PRESUPUESTO

16. ÍTEM 8.6.2 CIERRE METALICO DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS INDICA PERFIL DIFERENTE A LO INDICADO EN EETT, INCLUYE ESMALTE SINTÉTICO Y ANTICORROSIVO EL CUAL ESTA INCLUIDO EN LOS ÍTEMS 4.11.7 ANTICORROSIVO Y 4.11.2 ESMALTE SINTETICO.

17. ÍTEM 8.7 RAMPA ACCESO DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS FALTA INDICAR RIPIO DE ACUERDO A LO INDICADO EN EETT.

18. ÍTEM 8.8 BARANDAS ESCALAS, RAMPAS Y TERRAZA DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS INDICA PERFIL DIFERENTE A LO INDICADO EN EETT.

19. ÍTEM 8.9 ESTACIONAMIENTOS DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO INDICA MATERIALES. ADEMÁS, PRECIO UNITARIO NO COINCIDE CON LO INDICADO EN PRESUPUESTO.

- 20. ÍTEM 8.10 PATIOS DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO INDICA MATERIALES. ADEMÁS, PRECIO UNITARIO NO COINCIDE CON LO INDICADO EN PRESUPUESTO.
- 21. ÍTEM 8.11 ARBORIZACION DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO INDICA MATERIALES. ADEMÁS, PRECIO UNITARIO NO COINCIDE CON LO INDICADO EN PRESUPUESTO.
- 22. ÍTEM 8.12 SEÑALETICA INSTITUCIONAL DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO INDICA MATERIALES. ADEMÁS, PRECIO UNITARIO NO COINCIDE CON LO INDICADO EN PRESUPUESTO.
- 23. ÍTEM 9.1.3 ARTEFACTOS DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO INDICA MATERIALES. ADEMÁS, PRECIO UNITARIO NO COINCIDE CON LO INDICADO EN PRESUPUESTO.

CARTA GANTT

24. SOLO SE MUESTRAN LAS PARTIDAS GENERALES

8.- Que, al respecto, las ofertas correspondiente a PJD Ingeniería y Construcción, Constructora Gómez Recabarren Ltda. y Eduardo Torreblanca y Compañía Limitada, después de ser analizadas fueron aceptadas y evaluadas.

9.- Que, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en los Términos de Referencia, los resultados son:

Proveedor	Ponderación Precio 50%	Ponderación Plazo ejecución 20%	Ponderación Experiencia oferente 20%	Ponderación Tasa siniestralidad 10%	Puntaje total
Const. Gómez Recabarren Ltda.	4,00	2,00	1,60	0,80	8,40
Edo. Torreblanca y Cía. Ltda.	5,00	1,80	1,80	1,00	9,60
PJD Ingeniería y Construcción Ltda.	4,50	1,60	2,00	0,90	9,00

10.- Que, analizadas las ofertas económicas y técnicas de dicha Empresa, la Comisión de Evaluación propone la contratación de Edo. Torreblanca y Cía. Ltda. Atendida que resulta ser la oferta más ventajosa para la Junji.

11.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

- 1.- **Declarase inadmisibile** las ofertas de los siguientes oferentes:
 - 1.- **Constructora Alfredo José Francisco Cuevas Carvallo IERL**, en atención al principio de estricta sujeción a las bases, por presentar certificado de título profesional residente distinto a currículum vitae, aun cuando se solicitó aclaración vía portal www.mercadopublico.cl, además, no consideró todos los ítems en análisis de precio unitario, según se acredita con informe técnico que se adjunta y que forma parte de esta resolución;
 - 2.- **Ariel Núñez Carreño (Imagen Arquitectura)**, en atención al principio de estricta sujeción a las bases administrativas, por omitir análisis de partidas de precios unitarios y Carta Gantt, según se acredita con informe técnico que se adjunta y que forma parte de esta resolución

2.- **Adjudíquese y Contrátase a Eduardo Torreblanca y Compañía Limitada**, RUT. N° 77.933.480-5, con domicilio en calle Aldunate N° 499 La Calera, para los trabajos de reposición del Jardín Infantil "El Velerito" de San Antonio, para lo cual tendrá un plazo de 269 (doscientos sesenta y nueve días) días corridos, de acuerdo a propuesta del contratista, contados desde la entrega de terreno, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.).

3.- Páguese, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a **Eduardo Torreblanca y Compañía Limitada** la suma de \$605.153.093 (Seiscientos cinco millones ciento cincuenta y tres mil noventa y tres pesos), IVA incluido, por los trabajos de reposición del Jardín Infantil "El Velerito" de San Antonio, previa entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor en Oficinas de Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.- La obra se pagará de la siguiente forma:

Se entregará un anticipo del 20% del valor total del contrato, previa solicitud por parte del contratista y la entrega de una boleta de garantía o vale vista, por el monto entregado, cuya vigencia será la establecida para la garantía de fiel cumplimiento del contrato y condiciones laborales y previsionales.

La glosa de la Garantía debe indicar: "Por anticipo correspondiente al 20% del valor del contrato de la obra reposición Jardines infantiles". En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

Dicha boleta o vale vista será devuelta al contratista una vez efectuado el pago del último estado establecido al efecto.

Se realizarán estados de pago mensuales, según avance de obras, considerando aquellas partidas que se encuentren 100% ejecutadas, de acuerdo a la oferta económica, los que serán certificados por el Inspector Técnico de Obra. En cada estado de pago se descontará el 20% del valor de éste, como devolución proporcional del anticipo, hasta completar el valor del anticipo.

El contratista presentará para cada estado de pago la factura correspondiente y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar cada uno de dichos estados de pago, según el correspondiente estado de avance de las obras.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva, en el horario establecido en el punto X de las bases.

Al presentar el segundo estado de pago, el contratista deberá entregar el respectivo permiso de construcción municipal.

El último estado de pago no podrá ser inferior al 5% del valor total del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades definitivos, el informe sanitario favorable y las aprobaciones de las instalaciones, emitidas por los organismos pertinentes, los que serán de cargo y responsabilidad del contratista.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista facultará a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, llamándose, eventualmente, a una nueva licitación, en la que el referido contratista no podrá participar.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

5.- La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución de las obras, le corresponderá a la Unidad de Infraestructura, dependiente de la Sección de Infraestructura y Cobertura de esta Dirección Regional de la Institución.

6.- La Sub-Dirección de Recursos Financieros y Físicos, confeccionará la orden de compra correspondiente, la cual será emitida por el Portal Mercado Público.

7.- Eduardo Torreblanca y Compañía Limitada, deberá presentar Boleta de Garantía por fiel cumplimiento de Contrato, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista, por un monto de \$30.257.655 (Treinta millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos), equivalente al 5% del valor total del contrato extendida a nombre de Junta Nacional de Jardines Infantiles RUT N° 70.072.600-2, con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más 365 días hábiles.

Este monto se complementará en el caso de que el 5% del costo de la sumatoria de las órdenes de compra sobrepase el valor de la boleta inicial, momento en que se solicitará el documento de garantía complementario para resguardar el contrato, según el mínimo exigido del 5% establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos.

La entrega de este documento de garantía se efectuará en la Subdirección de Recursos Financieros, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución la efectuará la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional, a la fecha de su vencimiento, previo V° B° de la Subdirección de Recursos Financieros, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el horario establecido en el punto X de estas bases administrativas.

La Glosa de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales y previsionales debe indicar: "En garantía de fiel cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales y previsionales para la reposición de jardines infantiles".

Respecto de los Vales Vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada, acompañada a tal instrumento.

El plazo de vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato y cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales será de 365 días posteriores a la fecha de recepción provisoria sin observaciones de la obra.

La devolución de dicha garantía se efectuará, en el horario y lugar establecido en el punto X de estas bases administrativas, previa recepción definitiva de la obra a efectuarse a los 360 días posteriores a la fecha de recepción provisoria sin observaciones. Además, en este acto, el contratista deberá entregar la resolución sanitaria favorable y recepción municipal.

8.- Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,05% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

Cuando la suma de las multas exceda del 3% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines.

En contra de esta resolución fundada procederá sólo el recurso de reposición previsto en la Ley N° 19.880, a fin de solicitar se dejen sin efecto total o parcialmente.

9.- Para todos los efectos legales, forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: las Resolución N° 015/235 del 16/02/2012, que aprueba el llamado a propuesta; las Bases Administrativas y Especiales de Licitación Pública y Especificaciones Técnicas de la Propuesta de Reposición Jardín Infantil "El Velerito" de San Antonio, las Aclaraciones, la Declaración de Aceptación de Bases; la Carta Oferta Económica, la Acta de Apertura

Técnica y Económica y el Informe de Evaluación de Ofertas del 17/05/2012 de la Comisión Evaluadora que propone adjudicación.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



1700
EMM/DMA/SJR/DML/JCBD/jbd.

DISTRIBUCION:

- Contabilidad y Finanzas (2).
- Adquisiciones.
- Unidad Jurídica.
- Unidad de Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).